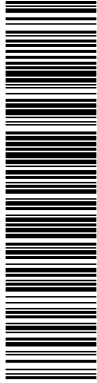


DOCUMENTO SOLICITUD: TD14_E_1465_0_2023	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 1465, Fecha de entrada: 23/06/2023 11:18:00
OTROS DATOS Código para validación: HZWGO-LK7LO-53781 Fecha de emisión: 23 de Junio de 2023 a las 12:07:01 Página 1 de 2	ESTADO COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA



Página 1

Delegación Especial de EXTREMADURA

N.I.F: P0601900D Referencia: DER066000001774088

DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN

PZ SAN FRANCISCO, 17
06001 BADAJOZ (BADAJOZ)
Tel. 915536801

Nº de Remesa: 00031720017



9028010852 Nº Certificado: 2359257905639
AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

Sr. Alcalde-Presidente

Adjunto le remito Anuncio de cobranza relativo a los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2023 cuya gestión recaudatoria corresponde a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para que en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005, de 29 de julio), ordene su publicación en los locales de ese Ayuntamiento y se divulgue por los medios de comunicación que considere adecuados.

Dicha publicación deberá realizarse antes del próximo día 1 de septiembre, fecha en la que por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria se comenzarán a remitir los recibos correspondientes a los contribuyentes afectados.

Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 203/2021, artículo 22), por CLARA ISABEL SANTOS DIEGUEZ, La Delegada Especial de la AEAT, 21 de junio de 2023. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación ENK3GR2T7HU6SG35 en <https://sede.agenciatributaria.gob.es>.

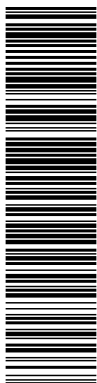
App AEAT



Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015 Art. 43). Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación ENK3GR2T7HU6SG35 en <https://sede.agenciatributaria.gob.es>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 269610 HZWGO-LK7LO-53781 F0E4E55679C77037848CD90A93C4C9FFB445D833) generada con la aplicación informática Firmados. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/verificar-documentos/> Compulsado por: AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

DOCUMENTO SOLICITUD: TD14_E_1465_0_2023	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 1465, Fecha de entrada: 23/06/2023 11:18:00	
OTROS DATOS Código para validación: HZWGO-LK7LO-5378I Fecha de emisión: 23 de Junio de 2023 a las 12:07:01 Página 2 de 2	FIRMAS	ESTADO COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA



ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL I.A.E. 2023

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2023, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 15 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2023 (Resolución de 25 de mayo de 2023, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

LUGAR DE PAGO

- Cuotas nacionales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas provinciales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección <https://sede.agenciatributaria.gob.es>, en la opción Pagar, aplazar y consultar deudas. Para realizar el pago por internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.